

*Decreto de 24 de enero, declarando pueblo de la República al barrio de San Felipe de Leon.*

El Presidente de la República, a sus habitantes.

Sabed:

Que el congreso ha ordenado lo siguiente:

“El Senado y Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

Decretan:

Art. 1° El barrio de San Felipe, es pueblo de la República desde hoy en adelante; y como tal, su gobierno interior estará a cargo de las autoridades que al efecto elija.

Art. 2° La municipalidad del pueblo de San Felipe, se compondrá de un alcalde propietario y un suplente, dos Regidores, un Síndico, un Juez de agricultura y un suplente, electos conforme a la ley de elecciones.

Art. 3° Las tierras de que hasta hoy es legalmente propietario el barrio de San Felipe, serán distribuidas con arreglo á la ley, en provecho del mismo pueblo.

Art. 4° Tengo para verificar la primera elección de las autoridades del pueblo, como para los demás que tienda á su establecimiento, el Gobierno emitirá los reglamentos correspondientes.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara del Senado.- Managua, enero 18 de 1862.-Fernando Guzman, S. P.- Pedro Cardenal, S. S.- José Argüello Arce, S. S.-Al Poder Ejecutivo. -Salon de sesiones de la Cámara de Diputados.- Managua, enero 23 de 1862.- Pedro Zeledon, D.P.- Eduardo Castillo, D.S.-Jerónimo Perez, D.S.-Por tanto: Ejecútese.- Managua, enero 24 de 1862.- Tomas Martinez. - El Ministro general. - J. Miguel Cárdenas.